

## EDICTO

### DON JUAN JOSÉ RUIZ JOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

**HACE SABER:** Que mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos y Organización administrativa número 2026-631, de fecha 9 de febrero de 2026, se han resuelto:

«PRIMERO. Rectificar el error material detectado en la Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos núm. 2026-0568, de fecha 4 de febrero de 2026, por la que se aprueban las «Bases reguladoras para la formación de una bolsa de empleo temporal de oficiales de primera en distintos oficios», sustituyendo el texto del apartado “Requisitos generales” por el que corresponde conforme al artículo 106.f) de la Ley 5/2023, de 7 de junio /.../»

«SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas rectificadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, fecha a partir de la cual comenzará el nuevo plazo para la presentación de solicitudes, conforme a las bases de la convocatoria.»

«TERCERO. Disponer la conservación y plena validez de las solicitudes presentadas durante el plazo de presentación abierto por la resolución rectificada, siempre que cumplan con las bases de la convocatoria.»

### **BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE OFICIALES DE PRIMERA EN DISTINTOS OFICIOS, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)**

Con fecha 26 de julio del 2023 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO". Estas Bases Generales serán de aplicación a todas las bolsas de trabajo temporal que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o normativa que los sustituya; regulando las condiciones generales que han de regir todos los procesos de selección del personal temporal y su nombramiento o contratación. El objeto de las bolsas de trabajo temporal será el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal de acuerdo con las necesidades de personal de este Ayuntamiento. A tal fin, mediante la presente se procede a la aprobación de las bases para la creación de una Bolsa de empleo temporal de OFICIALES DE PRIMERA EN DISTINTOS OFICIOS.

### **BASES ESPECÍFICAS**

#### **PRIMERA. Objeto de la convocatoria**



1. El objeto de las presentes bases es la formación de una BOLSA DE EMPLEO DE OFICIALES DE PRIMERA EN DISTINTOS OFICIOS, destinada a la cobertura de los puestos correspondientes a las especialidades recogidas en el Anexo I, puestos de naturaleza laboral, encuadrados en el Grupo IV.5, Categoría Oficial de 1.<sup>a</sup>, y conforme a lo previsto en la base segunda de las "Bases para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal", aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de julio de 2023.
2. Los nombramientos podrán realizarse a jornada completa o parcial, con horario flexible según lo requieran las tareas encomendadas. Las principales funciones de cada una de las especialidades serán las recogidas en el Anexo I.
3. Cada persona aspirante solo podrá optar a una de las especialidades establecidas en el Anexo I.
4. La constitución de las presentes bases específicas no lleva aparejada obligación de contratación o nombramiento alguno, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados de acuerdo con las bases generales y la legislación vigente, todo ello de conformidad con las limitaciones presupuestarias contempladas en la normativa de aplicación y solicitando la correspondiente fiscalización a la Intervención Municipal. El nombramiento o la contratación se harán bajo la modalidad que proceda conforme a las necesidades de personal.

## SEGUNDA. Legislación aplicable

Con carácter general, las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Constitución Española.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de administración local.
- El Decreto 51/2025, de 24 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre planificación y ordenación del empleo público, ingreso, promoción interna y provisión de puestos.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.



- La Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, y normativa complementaria.
- Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 26 de julio de 2023.
- El resto de legislación vigente en materia de función pública aplicable.

### **TERCERA. Requisitos de admisión de aspirantes**

Para participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

#### Requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, así como lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no encontrarse incursa en causa de incapacidad.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo en aquellas convocatorias que excepcionalmente especifiquen otra edad mínima en su anexo correspondiente en aplicación de la normativa específica.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incursa en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera o en el momento de formalización del contrato como personal laboral fijo.
- f) No poseer la condición de personal funcionario de carrera o de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Almuñécar, del cuerpo, especialidad o categoría profesional convocada: oficial de primera.



Requisitos específicos:

g) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o formación académica o laboral equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Almuñécar, se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se acredite experiencia laboral específica en el mismo grupo profesional de al menos 48 meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicho grupo, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 200 horas.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. La formación laboral equivalente deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que se presenta la persona aspirante, de acuerdo con las funciones propias del puesto descritas en el Anexo I.

En todo caso, la justificación de la experiencia laboral específica deberá cumplir lo establecido en el punto 1.2) de la base cuarta.

h) Formación en Prevención de Riesgos Laborales, según se específica en el Anexo I de las presentes Bases.

i) Permiso de conducción según se especifique en el Anexo I para cada una de las especialidades.

#### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias**

1. En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- 1) DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.
- 2) Justificante del requisito específico de titulación (letra g) de la base tercera), optando por una de las siguientes opciones:
  - a) A efectos de acreditar la titulación académica: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de formación académica equivalente. En el caso de titulaciones equivalentes a las exigidas en la convocatoria, las personas aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de dicha equivalencia.



b) A efectos de acreditar la experiencia laboral específica de al menos 48 meses: informe de vida laboral actualizado y certificado de servicios prestados, certificado de empresa o documentación equivalente que acredite la categoría profesional, funciones desempeñadas y períodos trabajados. En caso de trabajo por cuenta propia, deberá aportarse además de la vida laboral, documentación acreditativa de la actividad (IAE, Hacienda) y justificantes que permitan verificar la naturaleza de las funciones realizadas.

c) A efectos de acreditar la formación laboral equivalente: deberá aportarse diploma o certificado de aprovechamiento del curso, en el que consten la duración mínima de 200 horas, los contenidos formativos y la identificación del centro oficial que lo impartió. La formación laboral equivalente deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que se presenta la persona aspirante, de acuerdo con las funciones propias del puesto descritas en el Anexo I.

3) Justificante del pago de los derechos de examen, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 49, de 14/03/2025). El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Epígrafe 2. Tarifa Convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo temporal	27,17 €
Epígrafe 3. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza)	0 €
Epígrafe 5. Tarifa reducida para aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses para Convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo temporal	13,56 €

4) En su caso, documentación justificativa de las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma. La falta de justificación del abono de los derechos de examen que correspondan, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, será motivo de exclusión insubsanable. Para acreditar la situación de desempleo será necesario aportar, además del informe de vida laboral actualizado:

— Certificado actualizado de inscripción como demandante de empleo e indicación de los períodos de inscripción.

— En su caso, certificado de beneficiario/a prestación de desempleo actualizado.

5) Declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la convocatoria, conforme al modelo publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es>).

6) Selección de la especialidad por la que se desea participar en el proceso selectivo.

7) Copia titulación en Prevención de Riesgos Laborales, según se especifique en el Anexo I de las presentes Bases.

8) Para aquellas especialidades que se especifiquen en el Anexo I, copia permiso de conducción tipo B.



9) Auto baremo y documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el presente punto, en la base séptima y el Anexo III. Los méritos alegados se entenderán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

2. La alegación de méritos no será requisito obligatorio de admisión, por lo que la falta o inexistencia de alegación de los mismos no será considerada defecto de la solicitud, ni será requerida su subsanación por parte de esta Administración.

No obstante, para que los méritos puedan ser tenidos en cuenta en la fase de concurso, será obligatoria su alegación expresa mediante la aportación de la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud inicial, y la presentación del auto baremo de méritos. Los méritos reflejados en el auto baremo tendrán carácter meramente declarativo, y solo podrán ser valorados si se acompaña la correspondiente justificación documental, de tal forma que la presentación del auto baremo sin la documentación acreditativa no será suficiente y comportará la no valoración de los méritos que no hayan sido debidamente justificados en el momento de presentación de la solicitud.

Los defectos formales o materiales en la justificación de los méritos documentalmente incorporados en el momento de la solicitud inicial, podrán ser subsanados en el plazo de alegaciones previsto tras la publicación de las calificaciones provisionales de la fase de concurso. No se permitirá en ningún caso la inclusión de nuevos méritos no identificados en la solicitud inicial, ni la acreditación de méritos que no hubieran sido justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes, ni la valoración de méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, empleando para ello el trámite específico que se habilite a tal efecto.

4. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la presentación extemporánea de solicitudes y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

5. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

6. Solo procederá la devolución de las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen en los supuestos establecidos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada núm. 49, de 14/03/2025).

7. No será necesario compulsar la documentación acreditativa ni presentar documentos originales, salvo quien resulte seleccionado y cuando así le sea requerido.



8. Los órganos de selección deberán dar cuenta al Departamento de Recursos Humanos de las inexactitudes o falsedades observadas en que hubieran podido ocurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

9. Las personas que participen en el proceso selectivo estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran interponer.

## **QUINTA. Admisión de aspirantes y fecha comienzo de las pruebas**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución de Alcaldía, o de la Concejalía Delegada competente, en la que se aprobará una lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

2. Dicha Resolución se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>) concediéndose un plazo de tres días hábiles para subsanación de defectos y/o presentación de reclamaciones. Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea y la falta del pago de la integridad de los derechos de examen.

3. Transcurrido el mencionado plazo, se dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y la composición nominal del Tribunal de selección.

4. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

## **SEXTA. Tribunal de selección**

1. El Tribunal de selección ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y guardarán la paridad entre mujeres y hombres. Estarán conformados por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres vocales, todos/as ellos/as con voz y voto:

— Presidente/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

— Vocales: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

— Secretario/a: Nombrado por la persona titular de la Alcaldía o Concejalía Delegada competente entre el personal funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.

2. No podrá formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos o laboral temporal, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación de personal o



cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

3. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo, escala o categoría de que se trate, así como ser idóneos para enjuiciar los conocimientos y aptitudes exigidos.
4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
6. Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
7. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, planificar y ordenar la realización de las distintas fases del procedimiento, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.
8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.
9. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus componentes, por mayoría de los/as componentes del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada componente del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.
10. El Tribunal actuará con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.
11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
12. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta por el/la Secretario/a donde se hará constar los acuerdos adoptados, los debates y las incidencias producidas.
13. Todos los/as componentes del Tribunal de selección tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos los/as componentes del Tribunal se clasificarán según el grupo de titulación que le corresponda a la categoría objeto de convocatoria.



## SEPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo del proceso

1. El sistema de selección será el de concurso-oposición, con una ponderación del 60% para la fase de oposición y del 40% para la fase de concurso, hasta un máximo de 50 puntos. Por razones de eficacia y agilidad administrativa, la fase de concurso se celebrará con posterioridad a la fase de oposición, y únicamente será valorada para quienes hayan superado esta última.

### A) Primera fase: oposición (30 puntos):

1. La fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica dividida en dos ejercicios, que se celebrarán en una única sesión.

Ambos ejercicios se entregarán simultáneamente, pudiendo las personas aspirantes distribuir libremente el tiempo entre ellos dentro del límite máximo de 90 minutos. Se elaborará una prueba distinta para cada una de las especialidades del Anexo I, que se ajustará al temario establecido en el Anexo II.

a) Primer ejercicio. Prueba teórica (15 puntos): Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de entre las materias que figuren en el Anexo II de la presente convocatoria para cada una de las especialidades. Igualmente deberán contestar 5 preguntas adicionales como reservas, las cuáles sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que están planteadas, a las preguntas que, en su caso, sean anuladas con posterioridad al inicio del ejercicio por el Tribunal. Solo se valorarán las respuestas correctas, las dejadas en blanco o cumplimentadas incorrectamente no puntuarán, y las contestadas incorrectamente no restarán.

El ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, una calificación de 7,5 puntos.

Finalizado el ejercicio, el tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y las personas aspirantes podrán llevarse el cuestionario del examen.

b) Segundo ejercicio. Prueba práctica (15 puntos): Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, planteados por el Tribunal, directamente relacionados con las funciones propias de la especialidad a la que se concurre y con las materias incluidas en el temario del Anexo II.

Los supuestos podrán incluir preguntas cortas, operaciones básicas, identificación de procedimientos, interpretación de planos o esquemas, detección de errores, elección de materiales, aplicación de normativa técnica o de prevención de riesgos laborales, u otras cuestiones que permitan valorar la capacidad de las personas aspirantes para afrontar situaciones reales del trabajo a desempeñar.

El ejercicio se puntuará de 0 a 15 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener, al menos, una calificación de 7,5 puntos.



2. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que, durante la corrección de los ejercicios, no se conozca la identidad de los mismos, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos que pueda inducir a identificar a las personas opositoras.

**B) Segunda fase: concurso (20 puntos):**

1. La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes en su solicitud, en los términos establecidos en la base cuarta y conforme al baremo de méritos establecido en el Anexo III de las presentes bases.
2. La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos y por motivos de agilidad se celebrará con posterioridad a la fase de oposición.
3. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.
4. Las personas aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con su solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas, atendiendo a las exigencias definidas en la base cuarta y el Anexo III de las presentes bases.
5. Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que, en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.
6. En el plazo de alegaciones que otorgue el Tribunal tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos alegados y justificados documentalmente por los/as aspirantes en el plazo de solicitudes y que el Tribunal considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.
7. Las personas aspirantes podrán abstenerse de aportar la documentación justificativa que ya se encuentre en poder de este Ayuntamiento, siempre que así lo soliciten de manera expresa en su instancia admisión, indicando el número de registro de la documentación correspondiente.

Así mismo, podrán solicitar de manera expresa la revisión de oficio de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar.

**OCTAVA. Calificación final**

1. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (<https://almunecar.sedelectronica.es/board/>).
2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso, siendo la puntuación máxima total de 50 puntos.



3. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, este se dirimirá atendiendo al orden del llamamiento establecido en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

4. El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (Sede Electrónica), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de la lista que conformará la Bolsa de empleo para posibles nombramientos.

#### **NOVENA. Presentación de documentos y requerimientos**

1. Las personas aspirantes, cuando reciban un requerimiento, aportarán ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria siguiendo las normas y trámites establecidos en la base séptima de las «Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023». La falsedad en estas declaraciones invalidará el nombramiento o contratación.

2. La falta de presentación de la documentación en el plazo establecido supondrá la exclusión de la bolsa de empleo. En caso de renuncia o incumplimiento de requisitos por parte de un aspirante, se podrá llamar al siguiente en la lista, según el orden de prelación determinado.

#### **DÉCIMA. Funcionamiento Bolsa Empleo**

1. El orden de la bolsa se constituirá según la puntuación obtenida, de máxima a mínima, ocupando el primer lugar la persona aspirante que más puntos obtenga.

2. Los llamamientos se realizarán de conformidad con lo establecido en la base quinta de las «Bases Generales para la formación y gestión de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Almuñécar, aprobadas por Junta de Gobierno Local de 26 de julio del 2023».

#### **ÚNDECIMA. Régimen de la convocatoria, incidencias y recursos**

1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



**DISPOSICIÓN FINAL.** La Bolsa que se cree como consecuencia de la presente convocatoria suplirá y dejará sin efectos la resultante de procesos de selección anteriores para la provisión de los mismos puestos.



## ANEXO I. ESPECIALIDADES CONVOCADAS, FUNCIONES Y REQUISITOS ESPECÍFICOS

### I.1 Especialidad Albañilería

#### I.1.a) Funciones propias

- Ejecutar trabajos de fábricas y cerramientos, incluyendo la construcción de tabiques, muros y paredes, así como la realización de enfoscados, enlucidos, revocos y otros acabados superficiales.
- Abrir, modificar o cerrar vanos, huecos y pasos, instalando los dinteles, refuerzos y elementos estructurales necesarios conforme a la normativa técnica aplicable.
- Realizar ayudas de albañilería para la instalación, reparación o sustitución de tuberías, conducciones sanitarias, redes de saneamiento, canalizaciones, arquetas y demás infraestructuras de servicios.
- Ejecutar trabajos de cubiertas y tejados, así como solados, alicatados, embaldosados y pavimentaciones, utilizando los materiales y técnicas adecuadas en cada caso.
- Llevar a cabo operaciones de reparación, bacheo y mantenimiento de viales, aceras, bordillos, imbornales, alcantarillas y otros elementos del espacio público.
- Instalar y fijar elementos ornamentales, revestimientos, aplacados, molduras, murales y demás componentes decorativos, garantizando su correcta alineación, sujeción y acabado.
- Participar en las tareas de montaje y desmontaje de estructuras auxiliares, escenarios, vallados, tarimas y otros elementos necesarios para la celebración de actos públicos, eventos o actividades municipales.
- Coordinar, orientar y supervisar las tareas del personal designado como ayudante, asegurando la correcta ejecución de los trabajos y el cumplimiento de las instrucciones técnicas.
- Aplicar en todo momento las medidas de seguridad y salud laboral, utilizando los equipos de protección individual y colectiva, y garantizando la correcta señalización y orden del área de trabajo.
- Colaborar en los trabajos generales del servicio de mantenimiento, realizando tareas complementarias o de apoyo en otras especialidades cuando sea necesario y acorde a su categoría profesional.
- Desempeñar cuantas otras funciones sean propias de su oficio y categoría, o le sean encomendadas por necesidades del servicio dentro del ámbito de sus competencias.

#### I.1.b) Requisitos específicos

— Formación en Prevención de Riesgos Laborales, mínimo 20 horas, para trabajos de Albañilería, según Convenio colectivo general del sector de la construcción vigente.

— Permiso de conducción B

I.1.c) Epígrafes valorables en régimen de autónomos: 501.1, 501.2, 501.3 o 501.4.



## I.2 Especialidad Fontanería

### I.1.a) Funciones propias

- Ejecutar trabajos de instalación, reparación y mantenimiento de redes de fontanería, abastecimiento de agua, saneamiento, evacuación y desagües, tanto en edificios municipales como en espacios públicos.
- Montar, sustituir y mantener tuberías, válvulas, griferías, sanitarios, depósitos, grupos de presión, bombas, contadores y demás elementos hidráulicos, utilizando los materiales y técnicas adecuados.
- Localizar y reparar fugas, obstrucciones, roturas y averías en redes de agua fría, caliente o saneamiento, empleando herramientas manuales y equipos específicos.
- Realizar pruebas de estanqueidad, presión y funcionamiento en instalaciones nuevas o reparadas, garantizando su correcto rendimiento y seguridad.
- Colaborar en la apertura de rozas, canalizaciones y pasos necesarios para la instalación de conducciones, así como en su posterior cierre y acabado.
- Interpretar planos, esquemas, croquis y documentación técnica relacionada con las instalaciones hidráulicas y térmicas.
- Aplicar en todo momento las medidas de seguridad y salud laboral, garantizando la correcta manipulación de herramientas, equipos a presión y materiales.
- Desempeñar cuantas otras funciones sean propias de su oficio y categoría, o le sean encomendadas por necesidades del servicio dentro del ámbito de sus competencias.

### I.1.b) Requisitos específicos

— Formación en Prevención de Riesgos Laborales, mínimo 20 horas, para trabajos de Fontanería e Instalaciones de Climatización, según Convenio colectivo general del sector del metal vigente.

— Permiso de conducción B

### I.1.c) Epígrafes valorables en régimen de autónomos: 504.3 o 504.4

## I.3 Especialidad Carpintería madera

### I.1.a) Funciones propias

- Fabricar, instalar, ajustar y reparar puertas, ventanas, marcos, molduras, armarios, mobiliario y otros elementos de carpintería de madera en edificios e instalaciones municipales.
- Realizar trabajos de corte, ensamblaje, cepillado, lijado, barnizado, lacado y acabado, utilizando maquinaria fija y portátil conforme a las normas de seguridad.
- Ejecutar revestimientos, frisos, tarimas, rodapiés y falsos techos, garantizando su correcta fijación, nivelación y acabado.
- Reparar y mantener mobiliario urbano y equipamiento municipal de madera, incluyendo bancos, pérgolas, casetas, paneles y elementos decorativos.





- Interpretar planos, croquis y despieces, realizando mediciones y cálculos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.
- Instalar herrajes, cerraduras, bisagras, guías y accesorios, asegurando su correcto funcionamiento.
- Realizar trabajos de ajuste, montaje y desmontaje de estructuras y elementos de madera en eventos, actividades o necesidades del servicio.
- Aplicar las medidas de seguridad y salud laboral, especialmente en el uso de maquinaria de corte y herramientas eléctricas.
- Desempeñar cuantas otras funciones sean propias de su oficio y categoría, o le sean encomendadas por necesidades del servicio dentro del ámbito de sus competencias.

#### I.1.b) Requisitos específicos

— Formación en Prevención de Riesgos Laborales, mínimo 20 horas, para Instalador de carpintería y mueble, según Convenio colectivo del sector de la madera vigente.

— Permiso de conducción B

#### I.1.c) Epígrafes valorables en régimen de autónomos: 505.1 o 505.3

### **I.4 Especialidad Pintura**

#### I.1.a) Funciones propias

- Realizar trabajos de pintura, revestimiento y decoración en interiores y exteriores de edificios, instalaciones y elementos municipales.
- Preparar superficies mediante lijado, raspado, decapado, limpieza, reparación de fisuras y aplicación de imprimaciones.
- Aplicar pinturas plásticas, esmaltes, barnices, lacas, revestimientos especiales y tratamientos protectores, utilizando brocha, rodillo o pistola.
- Ejecutar alisados, estucados, gotelé, texturizados y otros acabados, garantizando uniformidad y calidad.
- Pintar y mantener señalización horizontal, mobiliario urbano, barandillas, farolas, vallados y otros elementos metálicos o de madera.
- Montar y desmontar andamios, plataformas y medios auxiliares, cumpliendo la normativa de seguridad.
- Proteger adecuadamente zonas de trabajo, mobiliario y elementos sensibles, asegurando la correcta limpieza posterior.
- Aplicar las medidas de seguridad y salud laboral, especialmente en trabajos en altura y manipulación de productos químicos.
- Desempeñar cuantas otras funciones sean propias de su oficio y categoría, o le sean encomendadas por necesidades del servicio dentro del ámbito de sus competencias.

#### I.1.b) Requisitos específicos





— Formación en Prevención de Riesgos Laborales, mínimo 20 horas, para pintura, según Convenio colectivo general del sector de la construcción vigente.

— Permiso de conducción B

I.1.c) Epígrafes valorables en régimen de autónomos: 501.5

### **I.5 Especialidad Carpintería metálica**

#### I.1.a) Funciones propias

- Fabricar, instalar y reparar puertas, rejas, barandillas, cerramientos, estructuras ligeras, pasamanos, marquesinas y otros elementos metálicos.
- Realizar trabajos de soldadura (MIG, TIG, electrodo), corte, plegado, taladrado y ensamblaje de piezas metálicas.
- Instalar y mantener cierres metálicos, persianas, cerrajería, automatismos y sistemas de apertura.
- Ejecutar estructuras auxiliares, soportes, anclajes y refuerzos, garantizando su estabilidad y seguridad.
- Interpretar planos, croquis y despieces, realizando mediciones y cálculos necesarios.
- Realizar tratamientos anticorrosión, imprimaciones y pintura en elementos metálicos.
- Aplicar las medidas de seguridad y salud laboral, especialmente en soldadura, manipulación de maquinaria y trabajos en altura.
- Desempeñar cuantas otras funciones sean propias de su oficio y categoría, o le sean encomendadas por necesidades del servicio dentro del ámbito de sus competencias.

#### I.1.b) Requisitos específicos

— Formación en Prevención de Riesgos Laborales, mínimo 20 horas, para trabajos de Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica, según Convenio colectivo del sector del metal vigente.

— Permiso de conducción B

I.1.c) Epígrafes valorables en régimen de autónomos: 504.1, 504.2 o 505.2

### **I.6 Especialidad Electricidad**

#### I.1.a) Funciones propias

- Instalar, mantener y reparar instalaciones eléctricas de baja y, en su caso, alta tensión en edificios, dependencias y espacios públicos municipales.
- Ejecutar trabajos en cuadros eléctricos, líneas, canalizaciones, mecanismos, luminarias, tomas de corriente, protecciones y sistemas de control.
- Realizar diagnóstico y reparación de averías, utilizando herramientas manuales, equipos de medida y aparatos de comprobación.





- Instalar y mantener alumbrado público, sistemas de emergencia, señalización luminosa y equipos eléctricos auxiliares.
- Colaborar en la instalación de sistemas de telecomunicaciones, redes de datos, domótica o control de accesos, cuando sea necesario.
- Interpretar planos, esquemas unifilares, diagramas y documentación técnica.
- Aplicar las medidas de seguridad eléctrica, garantizando la desconexión, señalización y uso de EPIs adecuados.
- Desempeñar cuantas otras funciones sean propias de su oficio y categoría, o le sean encomendadas por necesidades del servicio dentro del ámbito de sus competencias.

#### I.1.b) Requisitos específicos

— Formación en Prevención de Riesgos Laborales, mínimo 20 horas, para trabajos de Instalaciones, para electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, según Convenio colectivo del sector del metal vigente.

— Permiso de conducción B

#### I.1.c) Epígrafes valorables en régimen de autónomos: 504.2, 504.5 o 504.6

### **I.7 Especialidad Mantenimiento de edificios e instalaciones**

#### I.1.a) Funciones propias

- Realizar trabajos generales de mantenimiento en edificios, instalaciones y equipamientos municipales, en las áreas de albañilería, fontanería, electricidad, carpintería, cerrajería y pintura, dentro de su nivel de competencia.
- Ejecutar reparaciones básicas, sustitución de elementos deteriorados y actuaciones preventivas para garantizar la conservación de los inmuebles.
- Realizar revisiones periódicas de instalaciones eléctricas, hidráulicas, climatización, saneamiento, cubiertas, carpinterías y otros elementos constructivos.
- Atender avisos de incidencias y averías, evaluando su alcance y ejecutando las intervenciones necesarias o derivándolas a personal especializado.
- Colaborar en montajes, traslados, acondicionamientos y adecuaciones de espacios municipales.
- Mantener actualizados los registros de actuaciones, informando de incidencias y necesidades de mantenimiento.
- Aplicar las medidas de seguridad y salud laboral, especialmente en trabajos en altura, espacios confinados o manipulación de herramientas.
- Desempeñar cuantas otras funciones sean propias de su oficio y categoría, o le sean encomendadas por necesidades del servicio dentro del ámbito de sus competencias.

#### I.1.b) Requisitos específicos

— Formación en Prevención de Riesgos Laborales en su sector, mínimo 20 horas.



— Permiso de conducción B

I.1.c) Epígrafes valorables en régimen de autónomos: 501.1, 504.2, 504.3, 505.1, 505.2 o 691.2

### **I.8 Especialidad Conductor**

#### I.1.a) Funciones propias

- Conducir vehículos municipales (camiones, furgones, vehículos especiales, maquinaria ligera o de servicios) para el transporte de materiales, equipos, residuos o personal, según las necesidades del servicio.
- Manejar maquinaria de obras y servicios (dumpers, retrocargadoras, plataformas, barredoras u otros equipos), siempre que cuente con la habilitación correspondiente.
- Realizar operaciones básicas de mantenimiento del vehículo: niveles, presión de neumáticos, limpieza, revisión visual y comunicación de incidencias.
- Colaborar en cargas, descargas, movimientos de materiales y apoyo logístico a los distintos servicios municipales.
- Cumplir las normas de circulación, seguridad vial y prevención de riesgos, garantizando la correcta utilización del vehículo y su equipamiento.
- Mantener actualizados los partes de trabajo, hojas de ruta y registros de uso del vehículo asignado.
- Colaborar en montajes, traslados y apoyo operativo en eventos, obras o actuaciones municipales.
- Desempeñar cuantas otras funciones sean propias de su oficio y categoría, o le sean encomendadas por necesidades del servicio dentro del ámbito de sus competencias.

#### I.1.b) Requisitos específicos

— Formación en Prevención de Riesgos Laborales, mínimo 20 horas, para operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras, según Convenio colectivo general del sector de la construcción vigente.

— Permiso de conducción C1

I.1.c) Epígrafes valorables en régimen de autónomos: 722, 849.5 o 505.9



## ANEXO II. TEMARIO

### MATERIAS COMUNES A TODAS LAS ESPECIALIDADES

- 1) La Administración Local: organización básica del Ayuntamiento, órganos de gobierno y servicios municipales.
- 2) El personal al servicio de las Entidades Locales: deberes, derechos básicos
- 3) Prevención de Riesgos Laborales: principios básicos, obligaciones del trabajador y normas generales de seguridad.
- 4) Equipos de Protección Individual (EPIs): tipos, uso adecuado, mantenimiento y señalización de seguridad.
- 5) Actuación en el puesto de trabajo: orden y limpieza, manipulación segura de herramientas, trabajos en vía pública y atención al ciudadano.

### MATERIAS ESPECÍFICAS POR ESPECIALIDAD

#### Albañilería

- 6) Albañilería básica: materiales, herramientas, técnicas de uso y criterios de selección según el trabajo.
- 7) Guarneidos y enlucidos: preparación de superficies, tipos de morteros y procedimientos de aplicación.
- 8) Falsos techos: sistemas habituales, materiales, fijaciones y métodos de montaje.
- 9) Encofrados: tipos, elementos, montaje, desencofrado y medidas básicas de seguridad.
- 10) Solados, alicatados y chapados: técnicas de nivelación, adhesivos, juntas y acabados.
- 11) Cubiertas: tipos, impermeabilización, tejas, pendientes y mantenimiento básico.
- 12) Pavimentación exterior y urbanización: firmes, adoquinados, bordillos y reparaciones en viales.

#### Fontanería

- 6) Conceptos fundamentales de fontanería: caudales, presiones, pérdidas de carga y funcionamiento básico de las redes.
- 7) Soldaduras y uniones: materiales, técnicas de soldadura y herramientas específicas.
- 8) Instalaciones de calefacción y aire acondicionado: componentes, funcionamiento y mantenimiento básico.
- 9) Tuberías y accesorios: tipos, válvulas, dispositivos de control, grifería y contadores.
- 10) Bombas y grupos de presión: funcionamiento, instalación y mantenimiento; instalaciones de riego.
- 11) Instalaciones de agua caliente sanitaria: elementos, circuitos y requisitos básicos.



- 12) Redes de evacuación y desagües: trazado, elementos, ventilación y resolución de averías.

### Carpintería de madera

- 6) Materiales de carpintería: maderas, tableros y derivados, propiedades y usos.
- 7) Máquinas y equipos de carpintería: tipos, aplicaciones y normas básicas de seguridad.
- 8) Mecanizado de madera y derivados: cortes, ensamblajes y técnicas de precisión.
- 9) Diseño básico de carpintería y mobiliario: interpretación de planos y despieces.
- 10) Montaje de carpintería y mueble: herrajes, uniones y ajustes.
- 11) Instalación de elementos de carpintería: puertas, ventanas, frisos y mobiliario.
- 12) Acabados básicos: lijado, barnizado, lacado y protección de superficies.

### Pintura

- 6) Útiles y herramientas de pintura: tipos, aplicaciones y mantenimiento.
- 7) Disolventes, imprimaciones, detergentes y productos auxiliares: características y usos.
- 8) Pinturas, lacas, barnices y esmaltes: clasificación, propiedades y condiciones de aplicación.
- 9) Preparación del área de trabajo: protección, limpieza y reparación de superficies.
- 10) El color: mezclas, dosificación, tonalidades y rendimiento de los productos.
- 11) Técnicas de aplicación: brocha, rodillo, pistola y procedimientos básicos.
- 12) Pinturas de interior y exterior: tipos, características, usos y criterios de selección.

### Carpintería metálica

- 6) Carpintería de aluminio y PVC: perfiles, sistemas y técnicas de montaje.
- 7) Soldadura y carpintería metálica: tipos de soldadura, equipos y seguridad básica.
- 8) Materiales y herramientas: propiedades, usos y mantenimiento.
- 9) Uniones fijas y desmontables: tornillería, remaches, anclajes y adhesivos.
- 10) Montaje y ajuste de elementos metálicos: puertas, rejas, barandillas y estructuras ligeras.
- 11) Instalación de ventanas y cerramientos: sistemas, fijaciones y sellados.
- 12) Acabado de superficies: protección anticorrosión, pintura y sellado de juntas.

### Electricidad

- 6) Electricidad: conceptos básicos: tensión, intensidad, resistencia, potencia y seguridad eléctrica.



- 7) Equipos de montaje, ensamblado y mantenimiento: herramientas y procedimientos básicos.
- 8) Cuadros de distribución: protecciones, magnetotérmicos, diferenciales y control de potencia.
- 9) Canalizaciones y soportes: montaje de tubos, bandejas, cajas y mecanismos.
- 10) Circuitos de alumbrado: interruptores, conmutadores, bases de enchufe y luminarias.
- 11) Alumbrado público: centros de mando, protecciones, soportes y tipos de luminarias.
- 12) Instalaciones de puesta a tierra: componentes, función y requisitos reglamentarios básicos.

### **Mantenimiento de edificios e instalaciones**

- 6) Reparación de revestimientos continuos en paredes y techos: técnicas y materiales.
- 7) Fontanería y calefacción básica: elementos, funcionamiento y pequeñas reparaciones.
- 8) Sustitución de elementos sencillos de instalaciones eléctricas: mecanismos y luminarias.
- 9) Montaje y colocación de mobiliario prefabricado: herrajes, ajustes y fijaciones.
- 10) Mantenimiento básico de máquinas, equipos y herramientas.
- 11) Cuidado y mantenimiento básico de jardines: riego, poda ligera y limpieza.
- 12) Vigilancia y control de accesos: funciones básicas y actuación ante incidencias.

### **Conductor**

- 6) Conducción en vías urbanas e interurbanas: normas básicas y seguridad vial.
- 7) Conducción racional y segura: técnicas preventivas y eficiencia en la conducción.
- 8) Entorno normativo, económico y social del transporte por carretera.
- 9) Servicios de transporte de mercancías: documentación, carga y descarga.
- 10) Servicios de transporte de viajeros: normas básicas y seguridad.
- 11) Operaciones de almacenaje: manipulación, estiba y control de materiales.
- 12) Mantenimiento básico del vehículo: revisiones, niveles, neumáticos y detección de averías.



### ANEXO III. BAREMO DE MÉRITOS

(Puntuación máxima 20 puntos)

#### **1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 10 puntos):**

##### **1.1 Puntuación**

1. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,25 puntos
2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en empresa privada o en régimen de autónomos, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,125 puntos

a) Los apartados anteriores serán incompatibles en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

b) No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

##### **1.2 Modos de acreditación**

a) Para la acreditación de la experiencia profesional en la Administración Pública será obligatorio aportar:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
- Certificados de servicios prestados emitido por la Administración correspondiente, en el que se especifique el grupo o subgrupo y el puesto desempeñado. No se admitirá experiencia en puestos encuadrados en grupos o subgrupos de clasificación profesional inferiores al descrito en la convocatoria.

b) Para la acreditación de la experiencia profesional en empresa privada o en régimen de autónomos será obligatorio aportar:

- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
- Para los trabajadores por cuenta ajena: contrato laboral o certificación de empresa en el que se haga constar, al menos, el puesto y funciones realizadas, el tipo de vínculo (indefinido o temporal), así como la fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Para justificar los periodos en régimen de autónomos: certificado alta I.A.E en el epígrafe que se establezca para cada especialidad en el Anexo I, para cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, acompañado de declaración responsable con una memoria descriptiva de la actividad profesional desarrollada, firmada por la persona interesada, detallando las tareas realizadas y los servicios prestados, que deberán estar relacionados con la especialidad a la





que se opta. La falta de acreditación suficiente de la adecuación funcional de la actividad autónoma a las funciones descrita en el Anexo I de las bases podrá motivar la no valoración de la experiencia alegada. A dicho efecto, el Tribunal podrá requerir, junto con la valoración provisional de la fase de concurso, documentación adicional que acredite que la actividad desarrollada se corresponde con dichas funciones.

c) No se valorará ningún periodo de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no acompañen su solicitud de toda la documentación indicada en los apartados anteriores.

**2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 10 puntos):**

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, otras titulaciones o formación relacionadas con el objeto de la convocatoria.

**2.1. Titulaciones regladas (máx. 5 puntos):**

Titulación	Puntuación
Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior	3,60 puntos
Doctorado	2,70 puntos
Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica	2,70 puntos
Técnico Superior	1,20 puntos
Bachillerato	1,20 puntos
Máster universitario	0,90 puntos
Técnico Medio (FP de Grado Medio)	0,60 puntos
Especialista o experto universitario	0,20 puntos
Título oficial de idiomas C2, cualquier idioma	0,60 puntos
Título oficial de idiomas C1, cualquier idioma	0,40 puntos
Título oficial de idiomas B2, cualquier idioma	0,30 puntos
Título oficial de idiomas B1, cualquier idioma	0,20 puntos

a) Se valorarán todas aquellas titulaciones académicas oficiales que sean de nivel igual o superior al exigido para el acceso al cuerpo, escala o especialidad convocados, siempre que sean distintas a la titulación exigida para participar en el proceso selectivo. No se valorará, en ningún caso, la titulación requerida como requisito de acceso. A estos efectos:



- Cuando para el acceso se requiera estar en posesión del título de Doctor o Doctora, Máster universitario o título de Grado, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica u otro título equivalente, no se valorarán en ningún caso titulaciones de Técnico Superior, Técnico Medio (FP de Grado Medio) o Bachillerato.
  - Cuando para el acceso se requiera estar en posesión del título de Técnico Superior, no se valorarán en ningún caso titulaciones de Técnico Medio (FP de Grado Medio) o Bachillerato.
  - Cuando para el acceso se requiera estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o titulación equivalente, no se valorarán en ningún caso titulaciones de Técnico Medio (FP de Grado Medio) o Bachillerato.
- b) Sólo se valorará un título oficial por idioma, que será aquel que resulte más favorable para el/la aspirante.
- c) Por Máster universitario se entenderán aquellos incluidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o norma que lo sustituya.

## 2.2. Cursos (máx. 4 puntos):

- a) Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con la plaza objeto de la convocatoria: 0,0025 puntos por hora.
- b) En todo caso serán valorables:
  - Aquellos cursos directamente relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria.
  - Aquellos cursos relativos a materias transversales de igualdad, ofimática y competencias digitales, formación en materia de régimen local y derecho administrativo general.
- c) Solo será valorable la formación en prevención de riesgos laborales de más de 60 horas relacionada directamente con el puesto, siempre y cuando no sea requisito específico para la participación en el proceso selectivo.
- d) En ningún caso serán valorables:
  - Los cursos de Prevención de Riesgos Laborales exigidos por la base tercera para participar en el proceso selectivo.
  - Los cursos que no acrediten las horas de formación.
  - Los cursos que sean inferiores a 15 horas.
  - Los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entiende por planes de empleo aquellos instrumentos propios



de cada Administración por el cual se proceda a la reordenación, redistribución o reorganización de su personal.

- Los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y así quede justificado por la persona aspirante.
  - Los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.
  - Los cursos con más de 15 años de antigüedad.
- e) La formación exigida como requisito específico para participar en el proceso selectivo no podrá volver a ser valorada como mérito en este apartado.
- f) Los Másteres propios se puntuarán con un máximo de 0,20 puntos, independientemente de su duración total.
- g) Los candidatos/as que pretendan hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, deberán acreditar que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

### 2.3 Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración en horas del mismo y organizador u organismo responsable.

### 3. Otros méritos (máx. 1 puntos):

Por pruebas/ ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta: 0,25 puntos por ejercicio aprobado, siendo necesario la aportación de certificación expedida por la autoridad competente.



#### ANEXO IV. AUTO BAREMO DE MÉRITOS

**INSTRUCCIONES:** 1. Rellene sus datos personales y los datos específicos de la convocatoria. 2. Rellene los apartados sombreados en la columna «Puntos» conforme a los méritos valorables comprendidos en las bases del procedimiento. 3. En los anexos de experiencia profesional y formación, indique uno por uno los períodos de experiencia profesional, los títulos y cursos formativos a valorar. Si junto con su solicitud decide alegar más méritos de los que tienen cabida en el formulario, marque la casilla correspondiente. Cada apartado tiene una puntuación máxima, por lo que todos aquellos méritos que excedan de tal puntuación no serán valorados por el Tribunal. **4. El presente auto baremo es de uso general para todos los procesos selectivos por turno libre. Es posible que algunos apartados no sean valorables en su convocatoria. Consulte las bases.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, expone que, según los méritos puntuables en las BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE \_\_\_\_\_, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR, el auto baremo alegado en los distintos apartados es el siguiente:

1. Experiencia profesional (máximo 10 puntos):		
Concepto	Baremo	Puntos
1.1. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en cualquier Administración Pública, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,2 5 puntos	
1.2. Por cada mes completo de experiencia en un puesto de trabajo en empresa privada o en régimen de autónomos, con la misma categoría profesional y ocupando un puesto igual o análogo al del objeto de la convocatoria.	0,1 25 puntos	
2. Formación (máximo 10 puntos):		
2.1 Titulaciones regladas distintas a la requerida para participar en el procedimiento (máx. 5 puntos)		
Concepto	Baremo	Puntos
2.1 Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura	3,6 0 puntos	
2.2 Doctorado	2,7 0 puntos	
2.3 Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica	2,7 0 puntos	
2.4 Técnico superior	1,2 0 puntos	
2.5 Bachillerato	1,2 0 puntos	
2.6 Máster universitario	0,9 0 puntos	
2.7 Técnico Medio (FP de Grado Medio)	0,6 0 puntos	
2.8 Especialista o experto universitario	0,2 0 puntos	
2.9 Título oficial C2, cualquier idioma	0,6 0 puntos	
2.10 Título oficial C1, cualquier idioma	0,4 0 puntos	
2.11 Título oficial B2, cualquier idioma	0,3 0 puntos	
2.12 Título oficial B1, cualquier idioma	0,2 0 puntos	





2.2 Cursos de formación (máx. 4 puntos)		
Concepto	Bar	P
Cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos.	0,0 025 puntos	
3. Otros méritos (máximo 1 puntos):		
Concepto	Bar	P
Por pruebas/ejercicios superados en la Administración Local, para plazas de igual categoría profesional a la que se opta	0,2 5 puntos	
BAREMACIÓN TOTAL (APARTADOS 1+2+3)		

**ANEXO 1. Experiencia profesional**

N.º	Destino / Empresa	N.º meses	Puntos
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

Marcar si se aporta documentación justificativa de más períodos de los incluidos en esta relación.

**ANEXO 2. Formación**

N.º	Listado titulaciones	Puntos
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

Marcar si se aporta documentación justificativa de más títulos de los incluidos en esta relación.

N.º	Listado cursos de formación	Puntos
1.		
2.		





3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		

Marcar si se aporta documentación justificativa de más cursos de los incluidos en esta relación.

#### ANEXO 3. Otros méritos

N.º	Listado de exámenes superados	Puntos
1.		
2		
.		
3.		
4		
.		
5.		

El/la abajo firmante declara ser ciertos cuantos datos que figuran en el auto baremo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Almuñécar, en la fecha indicada al margen.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar

Fdo: Juan José Ruiz Joya

